

Al Sub 2
19 APR. 1976

L. Lule

097/050/047

GABINETE JURIDICO
JESUS APARICIO BERNAL

SECCION CANONICA:
ENRIQUE VALCARCE ALFAYATE
CANONIGO DOCTORAL DE MADRID

DESPACHO:
ALBERTO ALCOCER, 13
TELÉF. 250 31 21
MADRID-16

PARTICULAR:
SAN BERNARDO, 74-1.^o
TELÉF. 231 37 26
MADRID-8

14 de abril de 1976

Exmo. Sr. Dn. José María de Areilza
Ministro de Asuntos Exteriores

MSDRID

Mi muy querido Sr. Ministro:

Me considero en el deber de explicar a Ud. el atrevido envío de mi carta el día antes de su salida para Roma. Los comentarios eran absurdos, é impulsado por ellos, me parecía que no estaba mal recordar algo de lo que yo ya había dicho otras veces, llevado del vehemente deseo que tengo de servir a la Iglesia a a España. Ya sabía yo que el juego estaba en buenas manos y que todo iba a quedar en lo que ha quedado. Nada de firmas. Era algo que no se podía esperar.

Pero a la vez, voy a precisar dos cosas, una de carácter general y en otra con relación expresa a la CONFESIONALIDAD. La de carácter general se cifra en muy pocas palabras: "el DATO debe ir en la CONCORDIA, no la CONCORDIA en el DATO". Me explico: se habla de firmar un acuerdo genérico de "separación y amistosa colaboración". Primero: debe ser substituida la palabra "separación" por la de "independencia", que sólo comporta la idea de "personalidad" en una y otra parte. Segundo: dentro de un régimen de "separación" sólo caben estas dos opciones, las de los cónyuges en régimen de "separación", a) añoranza mútua, incompatible con la "separación" o b) odio mútuo, incompatible con la "amistosa colaboración". En cambio, si el régimen es de "independencia y amistosa colaboración", también caben dos actitudes: a) el DATO en la CONCORDIA, a saber, previo examen de los DATOS posiblemente conflictivos para sancionar su CONCORDIA antes de que sobrevengan, o b) la CONCORDIA en el DATO, o sea, previa esa consigna de "amistosa colaboración", al sobrevenir ese "DATO" conflictivo, reunirse para quitarle la conflictividad. Entiendo que no cabe más que lo primero por lo que dice S. Ignacio en las "Reglas para la discrección de espíritus", regla quinta y sexta, donde se dice que en etapas de desolación -léase "conflicto", no hay arreglo posible, el arreglo debe formularse en las etapas precedentes, antes de que la conflictividad aflore. Y entonces, ya tenemos CONCORDATO o, como dice Ud. muy bien, "suma de acuerdos parciales" que en vez de salir separadamente, en cada coyuntura, se formulan juntos antes de que sobrevenga todo conflicto.

En lo que toca a la confesionalidad, supongo en su poder, mis trabajos: a) "LA O.N.U. y el Concilio" que debió salir con un prólogo de Ud. sustituido por D. Jorge Vigón; b) "El Estado y la Libertad Religiosa", Ponencia en PAX ROMANA, en 1967; d) "Ahora los Obispos" con prólogo de Pemán, 1972 y el libro que le mencionaba en mi carta anterior.

Quiero ahora hacer mención de un sentido más hondo y menos conocido sobre la CONFESIONALIDAD, conforme a lo que yo enseño en el tomo TERCERO de mi TEOLOGIA MORAL EN LA HISTORIA DE LA SALVACION, recién salido de STUDIUM, pg. 733. Se la puede concebir como un

auténtico "SACRAMENTAL" si es el estado no quien se la arroga, sino quien la pide conforme a aquello que enseña el Vat. II en el Decreto sobre "el Apostolado de los seglares", "ninguna empresa puede arrogarse el nombre de "católica" sin el asentimiento de la legítima Autoridad eclesiástica".

Esta doctrina tiene una extensión absoluta. No se refiere sólo a lo que se observa tantas veces en empresas incluso BANCARIAS con títulos semejantes, v.gr. el famoso "BANCO DEL ESPIRITU SANTO" en Italia, sino también para este caso presente, para aplicar tal DENOMINACION al Estado Español, que lleva consigo todo el bagaje contenido en tal nombre "NACION CATOLICA". Si nos la arrogamos nosotros sólo por seguir la corriente de la Historia, tal vez no comporte el carácter de SACRAMENTAL que, sin duda, lo abarca todo si, pedida "pedida a la Autoridad eclesiástica competente, es por esta otorgada". Y si repasamos en lo que no ya todo "sacramento", sino también todo "sacramental" arrastra en pos de sí, debe pensar muy en serio si vale la pena dejarse llevar de esas alegrías inconscientes que se nos repiten una y otra vez desde nuestros más elevados pedestales nacionales, eclesiásticos y civiles, cuando se nos dice que como ha cambiado la psicología de los pueblos y la cultura está secularizada, lo que procede es dejar los métodos antiguos de EVANGELIZACION que en tiempos pasados "quizá hasta con fruto" se emplearon, como lo oímos hoy mismo en la Catedral, y sustituirlos por otros que NUNCA se precisen. Derribar es fácil, pero no es tan fácil el construir. ¿No le parece que la conclusión sería el deber de intensificar esos procedimientos de EVANGELIZACION con mucho mayor empeño y celo, con una laboriosidad más abnegada, en vez de dejarlos como envejecidos (otro término que hoy oímos) y sólo provechosos mediante un "QUIZA"?

Y además, perdóneme, pero confío en Ud. plenamente. He salido a su defensa reiteradas veces, antes y después de ser Ministro, y cada vez me afianzo más en sus convicciones y procedimientos.

Mil gracias y mande a su afmo.

José Valencia Alayón

M. +
D. S.
S. Sede.